

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el escrito presentado por el representante legal de la entidad demandante mediante el cual autoriza dependiente judicial. Queda para proveer.

Palmira, Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1053
RAD. 2020-00233-00
Garantía Mobiliaria

En virtud del informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante de designar dependiente judicial, el despacho procederá a ello, de conformidad con el artículo 27 inciso segundo del Decreto 196 de 1971, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE AUTORIZADO por el representante legal de la entidad demandante al señor WILMER ALBERTOMARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.496.022 para que en su nombre y bajo su responsabilidad actúe como dependiente judicial en los términos del inciso segundo del artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE,

ALVARO JOSÉ CARDONA ORQZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de diciembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario